RESOLUCIÓN N° 1599 DE 2024
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2024 cuyo objeto es: "**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÀ".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de transporte y movilidad realizo estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la **SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÀ".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual debían consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUM.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024001195	12/07/2024	GI62.3.02.10.04.03.02.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción	1350 – MULTAS TRANSITO	$40.000.000,00
		GI62.3.02.10.04.04.02.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción	1350 – MULTAS TRANSITO	$5.100.000,00
		GI62.3.02.10.04.04.02.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción	1351 R.B MULTAS DE TRANSITO	$24.900.000,00
		GI62.3.02.10.04.05.02.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción	1351 R.B MULTAS DE TRANSITO	$30.000.000,00
				TOTAL CDP	**$100.000.000,00**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIEN MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO,** incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II.

Que el día veintitrés (23) del mes de agosto del año 2024, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la plataforma Secop II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP II desde el día veintitrés (23) del mes de agosto del año 2024, estando a disposición de los interesados durante más de CINCO (05) días hábiles;

Que, en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que mediante Resolución No. 1508 del día dos (02) del mes de septiembre del año 2024, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-008-2024.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dos (02) del mes de septiembre del año 2024.

Que en el término previsto No se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015*, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.*

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se recibieron treinta y dos (32) manifestaciones de interés, tal y como consta en acta de cierre publicada en el portal del Secop II, sin embargo, el proceso se encontraba limitado a mipyme del municipio de Zipaquirá, razón por la cual, solo se tuvieron en cuenta las manifestaciones de interés de los oferentes cuyo domicilio sea el Municipio de Zipaquirá.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día diez (10) del mes de septiembre del año 2024, a las 8:00 de la mañana, donde se constató la presentación de una (01) propuesta por parte de: **CONSULTCIVIL S.A.S.**

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día once (11) del mes de septiembre del año 2024 estando a disponibilidad de los interesados durante más de TRES (03) días hábiles, en la plataforma SECOP II, por medio del cual la empresa **CONSULTCIVIL S.A.S** debía subsanar aspectos técnicos.

Que en el término propuesto No se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que dentro del término o de traslado del informe de evaluación, el oferente **CONSULTCIVIL S.A.S** subsano el requisito técnico indicado en el informe preliminar.

Que el proponente. **CONSULTCIVIL S.A.S**, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación, la secretaria jurídica procedió a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008 2024, y que tiene como objeto la: "**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÀ",** al proponente **CONSULTCIVIL S.A.S con Nit 901.013.465-6** representado legalmente por **ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ** identificado con la cedula

de ciudadanía No. 11.347.236 de Zipaquirá, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($99.937.289,40) M/CTE., IVA INCLUIDO**, y por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008 2024, y que tiene como objeto la: "**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÀ",** al proponente **CONSULTCIVIL S.A.S con Nit 901.013.465-6** representado legalmente por **ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.347.236 de Zipaquirá, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($99.937.289,40) M/CTE., IVA INCLUIDO**, y por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal **ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente consulcivilsas@gmail.com. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURÍDICO
RESOLUCION N° 1599 DEL 17/09/2024

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional universitario	Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa RESOLUCION N° 1599 DEL 17/09/2024	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO RESOLUCION N° 1599 DEL 17/09/2024	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquirá 2024/seleccion abreviada/señalización/resolucion de adjudicacion samc 08-2024.docx.